

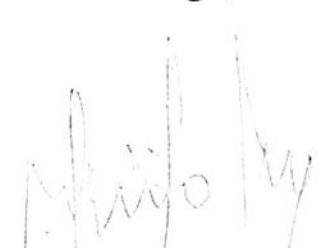


CERTIFICACIÓN 181-05-1010

RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SE-181-2021-10-29-05

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 29 de octubre de 2021, a través de votación ordinaria, por unanimidad, acogiendo el Informe de Procuraduría Sindica Municipal N° GADMSD-PS-2021-1088-I de fecha 28 de octubre del 2021, Informe de la Subdirección de Legalización de Tierras contenido en Memorando N° GADMSD-SDLT-2021-322-IF del 27 de octubre del 2021; Informe de la Dirección Administrativa, contenido en Memorando N° GADMSD-DA-2021-3883-M del 20 de octubre del 2021; e, Informe de la Subdirección de Control de Bienes y Bodega contenido en Memorando N° GADMSD-SCBB-2021-1733-M del 18 de octubre del 2021, Declarando de Uso y Dominio Privado; **RESOLVIÓ:** Autorizar la Donación a favor del Patronato Municipal de Inclusión Social PMIS-SD, del lote de terreno con una superficie de 397.92m², ubicado en el sector Puerta del Sol de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Camino de esta ciudad, destinado a la Construcción del nuevo edificio de dicha entidad.

Santo Domingo, octubre 29 de 2021.


Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CTC/tos
SIASEG/S-1172/R-5428



**ESPACIO
EN
BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202123SCP00498

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 10 de noviembre del 2021 a las 15:48, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	DONACION
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
A FAVOR DE	PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA OCTAVA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	MARIO RODRIGO FUENTES RAMOS (TITULAR)

LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha: 2021.11.10 15:56:37 -05'00'
LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO

Fecha Sorteo: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021 15:48

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

FORMULARIO PARA TRASFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ESPACIO PARA SER LLENADO POR NOTARIAS			
NOTARÍA	OCTAVA	AVISO	A0402
CANTÓN	SANTO DOMINGO	FECHA	10/11/2021
CONTRATO DE	DONACIÓN		
PROPIEDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE :	SANTO DOMINGO		
SUPERFICIE DEL PREDIO	397,92 M2	% DE VENTA	100%
SUPERFICIE QUE SE VENDE			
AVALÚO MINUTA \$	109.428,00		
TRADENDE / ES - VENDEDOR / ES	CEDULA / RUC / PASAPORTE		
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO		1760004060001	
ADQUIRIENTE / ES - COMPRADOR / ES	PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO		
	1768116840001		



ESPACIO PARA SER LLENADO POR EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO			
UBICACIÓN	Coo. Nueva Cayma		
PARROQUIA	San Mateo	COD RURAL	COD URBANA
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			COD CENTRO POBLADO
			<input type="checkbox"/>
CLAVE CATASTRAL	01070163900		
ZONA		PROP. PARTICULAR	COD
LOTE / UNIDAD		MZ	
AVALÚO CATASTRAL \$			

FIRMAS / SUMILLAS AUTORIZADAS / SELLO

CÓDIGO PARA TRASPASO DE DOMINIO 773896

AVALÚO PARA LA TRANSFERENCIA	\$	109.428,00
VALOR DE LA ADQUISICIÓN ANTERIOR / CUANTÍA	\$	/
DEDUCCIONES	\$	/
IMPUESTO DE UTILIDAD / PLUSVALÍA	\$	2,00
IMPUESTO DE ALCABALA	\$	2,00
	REFUNDICIÓN	<input type="checkbox"/>
	OTROS CANTONES	<input type="checkbox"/>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS

Atendido por: *[Firma]*
FIRMAS / SELLO

12/11/2021

ESPACIO PARA FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
FIRMA Y SELLO NOTARIA	DATOS PERSONA REALIZA TRAMITE
<i>[Firma]</i>	FIRMA CI:
SA	NOMBRE
FIRMA / SUMILLA AUTORIZADA	TELÉFONO
	EMAIL

ESTE FORMULARIO ES VÁLIDO SÓLO PARA UNA CLAVE CATASTRAL / ENVIAR 3 ORIGINALES PARA GESTIONAR LOS PAGOS

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA OCTAVA

Dr. Maria Fuentes Ramos

2021 23 01 08 P02516



DONACIÓN

OTORGA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

DELEGADO DEL ALCALDE: **Ab. MARCO ANTONIO POZO SALTOS**

A FAVOR DE

**PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTO DOMINGO**

REPRESENTADO POR: **Ing. PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**

AVALÚO DEL LOTE (397,92 m²): \$ 109.428,00

DI: DOS COPIAS

Sofía A

~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, Doctor **MARIO FUENTES RAMOS**, Notario Público Octavo de este Cantón.- Comparecen en calidad de "DONANTE", el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, a través del Abogado **MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en su calidad de Delegado de



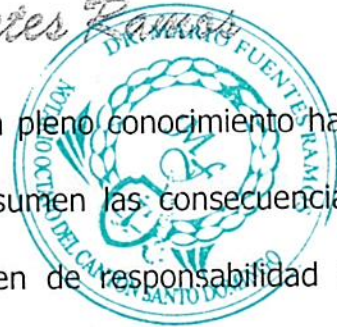


Alcaldía, conforme lo acredita con la Resolución que se adjunta como habilitante, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, con número de teléfono celular: cero nueve nueve cero nueve dos dos uno nueve cero, con correo electrónico: marco.pozo@santodomingo.gov.ec, portador de la cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO CERO CINCO OCHO SIETE TRES UNO CERO**, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por otra parte en calidad de "DONATARIO" el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por la Ingeniera **PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, conforme consta en la acción de personal que en copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, la compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casada, de profesión ingeniera, con número de teléfono celular: cero nueve nueve dos cuatro cinco ocho cuatro cero tres, y con correo electrónico: patriciazambrano1980@hotmail.com, portadora de la cédula de ciudadanía número **UNO TRES UNO CERO CERO CINCO CUATRO TRES DOS TRES**, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo. Quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. María Fuentes Ramírez*



mutuamente y que libres, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado esta donación, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad al Notario. Los comparecientes son mayores de edad, debidamente acreditados, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso

consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una más de Donación, que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Donación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por el señor **Abogado MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR ENCARGADO DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DELEGADO DE ALCALDIA**, a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Cantón, conforme se justifica mediante **RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2020-0229**, de fecha





**diecinueve de agosto del dos mil veinte**, y nombramiento que se anexa como parte integrante del presente instrumento público, a quien en lo posterior y para efecto de este contrato se le denominará **"EL DONANTE"**, y por otra, el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por la **Ingeniera PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**, como su **DIRECTORA EJECUTIVA**, conforme la Acción de Personal número PMIS-SD-UATH-037, de fecha siete de octubre del dos mil veinte, que se adjunta como habilitante a la presente, parte que en lo posterior se denominará **"EL DONATARIO"**. Los comparecientes en su conjunto se denominarán como **"LAS PARTES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** El inmueble objeto de esta donación, ubicado en la Cooperativa Nuevo Camino San Francisco de Asís, sector Puertas del Sol, constituye propiedad municipal por la transferencia que le hiciera esta organización en la protocolización del plano conjuntamente con la ordenanza municipal conocida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias celebradas el quince de febrero y veintitrés de marzo del dos mil siete y más documentación, protocolizadas ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Eugenio Vélez el doce de abril del dos mil siete, inscrita el veinticuatro de abril del dos mil siete. **2.2. SINGULARIZACIÓN, LINDEROS Y DIMENSIONES DEL INMUEBLE A DONARSE:** De conformidad al informe técnico de



Municipal de Inclusión Social PMIS-SD, del lote de terreno con una superficie de 397,92 m<sup>2</sup> ubicado en el sector Puerta del Sol de la Cooperativa de Vivienda Nuevo Camino, de esta ciudad, destinado a la construcción del nuevo edificio de dicha entidad. **TERCERA.- DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el señor **Abogado MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR ENCARGADO DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DELEGADO DE ALCALDIA**, a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Cantón, tiene a bien donar como efectivamente dona a favor del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por la **Ingeniera PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**, como su **DIRECTORA EJECUTIVA**, el inmueble descrito en la cláusula dos punto dos, de este contrato. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Por su parte el DONATARIO, **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos veinte y siete (1427) y mil cuatrocientos veinte y ocho (1428) del Código Civil, acepta la presente donación que



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Maria Fuentes Ramos*



factibilidad GADMSD-SDLT-2021-280-ITF el área municipal a transferirse tiene una superficie de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y DOS METROS CUDRADOS** (397,92 m<sup>2</sup>) circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE.-** Con lote nueve, en dieciocho coma ochenta y seis metros y con lote doce en cero coma treinta metros; **POR EL SUR.-** Con calle Río Palora en diecinueve coma cero cinco metros; **POR EL ESTE.-** Con calle Río Napo en diecinueve coma noventa y tres metros; **POR EL OESTE.-** Con lote doce en quince coma diecisiete metros y seis coma noventa y cinco metros; **2.3.** El Concejo Municipal, de conformidad a la certificación de Secretaría General 181-05-1010 a través de votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, en sesión extraordinaria del veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, acogiendo el informe de Procuraduría Síndica Municipal número GADMSD-PS-2021-1088-I de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, Informe de la Subdirección de Legalización de Tierras contenido en memorando GADMSD-SDLT-2021-322-IF del veintisiete de octubre del dos mil veintiuno; Informe de la Dirección Administrativa, contenido en Memorando número GADMSD-DA-2021-3883-M del veinte de octubre del dos mil veintiuno; e, Informe de la Subdirección de Control de Bienes y Bodega contenido en Memorando número GADMSD-SCBB-2021-1733-M del dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, declarando de uso y dominio privado; **RESOLVIÓ:** autorizar la donación a favor del Patronato





# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por convenir a sus intereses institucionales. El inmueble objeto de la presente donación se entrega para que se construya el nuevo edificio institucional, que brindará servicios a la comunidad, el mismo que será utilizado exclusivamente por el donatario, por lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal autoriza de forma expresa que el DONATARIO destine el bien materia de la donación para el fin antes descrito. El DONANTE da por conocida la presente aceptación realizada por el DONATARIO. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por medio de la presente escritura pública de donación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, transfiere a favor del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble mencionado anteriormente, con todas sus entradas, salidas, costumbres, mejoras, servidumbres y demás derechos anexos existentes en la actualidad sobre el lote de terreno detallado en la cláusula dos punto dos de este instrumento público. **SEXTA: AVALÚO.-** El bien inmueble materia de la presente donación tiene un avalúo de **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (US \$ 109.428,00)** por una superficie de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (397,92 m<sup>2</sup>)**, que corresponde al área a



donarse al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, conforme el memorando GADMSD-DAC-2021-2575-



M de fecha uno de octubre del dos mil veintiuno emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros. **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Por tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito entre instituciones del sector público, por su naturaleza, es indeterminada. **OCTAVA:**

**SANEAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo o la Institución DONANTE declara que el bien inmueble objeto de la presente donación se encuentra al momento de celebrarse el contrato, libre de todo gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, y/o derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, el DONANTE se obliga al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el artículo mil cuatrocientos treinta y nueve (1439) del Código Civil.

**NOVENA.- AFECTACIÓN DEL INMUEBLE.-** El **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, está obligado a utilizar el bien inmueble donado, exclusivamente para que en él se construya su nuevo edificio institucional que brinde servicio a la comunidad; en consecuencia, se reconoce que el inmueble quedará



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



afectado para el servicio público, sin que por ninguna circunstancia se podrá impedir o limitar el uso para el que será destinado por el DONATARIO. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN.-** Se deja expresa constancia que el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, no podrá enajenar el inmueble donado ni constituir ninguna clase de gravámenes sobre el inmueble, sin previa autorización del Concejo Municipal. Así como también se prohíbe la subdivisión del lote de terreno. **DÉCIMA PRIMERA: REVERSIÓN.-** En el evento de que el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, suspenda el uso para el cual se destina la presente donación, el inmueble se revertirá "ipso jure" al patrimonio Municipal, sin necesidad de declaratoria judicial, bastará para tal efecto la Resolución del Concejo Municipal dejando sin efecto la Resolución por la cual se autoriza la Donación, misma que se hará conocer al Registro de la Propiedad, para que se deje sin efecto la inscripción de la escritura. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA ESPECIAL.-** En lo que no estuviere previsto dentro de la presente donación, LAS PARTES intervinientes se someterán a lo establecido en el actual ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial, a las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización y su Reforma, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del sector Público, las normas legales contenidas en el Código Municipal de Santo Domingo y en las demás leyes conexas.



**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de la donación, los siguientes documentos: 13.1. **RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2020-0229** de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte en la que se le delega al **SUBDIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, la suscripción de este tipo de contratos; 13.2 Nombramiento del **Abogado MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**; 13.3 Acción de Personal número PMIS-SD-UATH-037, de fecha siete de octubre del dos mil veinte en la que se nombra como Directora Ejecutiva del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** a la Ingeniera **PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**. 13.4 Resolución del Concejo Municipal; 13.5 Informes técnicos y legales de las diferentes Direcciones municipales; y, 13.6 Plano correspondiente al levantamiento del inmueble a ser donado. **DÉCIMA CUARTA:**



# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*

**IMPUESTOS.-** De acuerdo al numeral uno (1) del artículo treinta y cinco (35) del Código Tributario, y en la letra a) del artículo quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el presente instrumento, así como los actos jurídicos que pudieren celebrarse por razón de él se encuentra exentos del pago de tributos. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden el otorgamiento y suscripción de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** quien queda autorizado para solicitar la correspondiente inscripción y se obliga a presentar en la Subdirección de Legalización de Tierras, dos copias certificadas de la respectiva escritura pública en donde aparezca la razón de inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION.-** El DONANTE se compromete a entregar al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, el inmueble materia del presente instrumento debiendo suscribir la respectiva acta de entrega y recepción en forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento General para la Administración Utilización Manejo y Control de los Bienes del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, y con ello



a partir de la suscripción de la referida Acta, el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** asume la custodia, conservación mantenimiento y cuidado de los mismos. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES-RATIFICACIÓN.-** Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente donación a cuyas estipulaciones se someten.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse alguna controversia, derivada del presente instrumento de donación, LAS PARTES procurarán llegar a un acuerdo amistoso, caso contrario, admiten someterse al procedimiento alternativo de solución de controversias de mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **DÉCIMA NOVENA:**

**INSINUACIÓN JUDICIAL.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y ocho punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, a título de donación, no se requiere de insinuación judicial. Hasta aquí la minuta señor notario, Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento público.-" Hasta aquí la minuta, que está firmada por el abogado Carlos Vera Zambrano, bajo el número de





# NOTARIA OCTAVA

*Dr. Mario Fuentes Ramos*



matrícula veintitrés guion dos mil doce guion diecinueve del Foro de Abogados de Función Judicial. Investido de la fe pública que me otorga el artículo doscientos noventa y seis del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo dieciocho de la Ley Notarial, que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, de todo lo cual doy fe.

  
**Ab. MARCO ANTONIO POZO SALTOS**  
**DELEGADO DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
**(DONANTE)**  
**C.C. 1710587310**

  
**Ing. PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE**  
**INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**  
**(DONATARIO)**  
**C.C. 1310054323**

  
**Dr. MARIO FUENTES RAMOS**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202223SCP00309

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 9 de noviembre del 2022 a las 16:27, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

|                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DONACION A FAVOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL                                             |
| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO                                             |
| PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO |
| NOTARIA SEXTA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO                                                  |
| ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE (TITULAR)                                                           |

LUIS ALFREDO

DIAZ MALDONADO

LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO

Ejecutor Sorteo

Firmado digitalmente por LUIS  
ALFREDO DIAZ MALDONADO  
Fecha: 2022.11.09 16:29:15  
-05'00'

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO

Fecha Sorteo: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022 16:27

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Señor Notario:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una más de Donación, que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Donación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por el señor **Abogado MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DELEGADO DE ALCALDIA**, a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Cantón, conforme se justifica mediante **RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2020-0229 de fecha 19 de agosto del 2020**, y nombramiento que se anexa como parte integrante del presente instrumento público, a quien en lo posterior y para efecto de este contrato se le denominará **"EL DONANTE"**, y por otra, el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por la **Ingeniera PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**, como su **DIRECTORA EJECUTIVA**, conforme la Acción de Personal número **PMIS-SD-UATH-001**, de fecha tres de enero del dos mil veintidós, que se adjunta como habilitante a la presente, parte que en lo posterior se denominará **"EL DONATARIO"**. Los comparecientes en su conjunto se denominarán como **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** La Ilustre Municipalidad de este Cantón adquirió el dominio y posesión de los espacios públicos destinados a calles, pasajes, avenidas, parques, jardines, espacios verdes y áreas comunales arborizadas existentes dentro de la planificación correspondiente a la Cooperativa "17 de Diciembre", en virtud de la celebración del respectivo Contrato de Obras celebrado con esta Municipalidad el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Segundo de este Cantón Dr. Edgar Pazmiño, debidamente inscrito el 24 de noviembre de 1972.

**2.2.** El Patronato Municipal de Inclusión Social, a través de su Dirección Ejecutiva, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo la donación del área comunal ubicada entre las calles Vicente Ramón Roca y Vicente Rocafuerte, de la Cooperativa de Vivienda 17 de Diciembre, de esta ciudad, de una superficie de dos mil metros cuadrados, a fin de fortalecer los servicios sociales que brindan a la niñez del Cantón a través del Primer Centro de Desarrollo Infantil Municipal-CDIM.

**2.3. SINGULARIZACIÓN, LINDEROS Y DIMENSIONES DEL INMUEBLE A DONARSE:** De conformidad al informe técnico de factibilidad **GADMSD-SRAH-2022-536-ITF** el área municipal a transferirse tiene una superficie de dos mil metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

- POR EL NORTE.-** Calle Vicente Rocafuerte en 50,00 metros;
- POR EL SUR.-** Con Vicente Ramón Roca en 50,00 metros ;
- POR ESTE.-** Lote 650 y lote 641 en 40,00 metros;
- POR EL OESTE.-** Lote 343 y lote 334 en 40,00 metros;

**2.4.** El Concejo Municipal, de conformidad a la certificación de Secretaría General 247-05-1491 a través de votación ordinaria, por unanimidad, acogiendo los informes de las Comisiones Permanentes de Planificación y Presupuesto, así como de Legislación, ambos de fecha 01 de noviembre del 2022; informe de Procuraduría Síndica Municipal de fecha 12 de octubre de 2022; informes de la Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos de fechas 30 de septiembre y 06 de octubre del 2022 e informe de la Dirección Administrativa de fecha 28 de septiembre de 2022, declarando de uso y dominio privado; **AUTORIZAR LA DONACIÓN** a favor del Patronato Municipal de Inclusión Social de Santo Domingo, del lote de terreno de propiedad municipal, con una

superficie de 2.000 m<sup>2</sup>, ubicado en la Cooperativa de Vivienda 17 de Diciembre de esta ciudad, cuyo objeto será destinarlo para la construcción e implementación del primer Centro de Desarrollo Infantil Municipal.

**TERCERA.- DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el señor Abogado **MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y DELEGADO DE ALCALDÍA**, a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Cantón, , tiene a bien donar como efectivamente dona a favor del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado por la Ingeniera **PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**, como su **DIRECTORA EJECUTIVA**, el inmueble descrito en la cláusula dos punto dos, de este contrato.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Por su parte el **DONATARIO, PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1427 y 1428 del Código Civil, acepta la presente donación que hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por convenir a sus intereses institucionales. El inmueble objeto de la presente donación se entrega para destinarlo a la construcción e implementación del primer Centro de Desarrollo Infantil Municipal, que brindará servicios a la comunidad, el mismo que será utilizado exclusivamente por el donatario, por lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal autoriza de forma expresa que el **DONATARIO** destine el bien materia de la donación para el fin antes descrito. El **DONANTE** da por conocida la presente aceptación realizada por el **DONATARIO**.

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por medio de la presente escritura pública de donación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, transfiere a favor del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble mencionado anteriormente, con todas sus entradas, salidas, costumbres, mejoras, servidumbres y demás derechos anexos existentes en la actualidad sobre el lote de terreno detallado en la cláusula dos punto dos de este instrumento público.

**SEXTA: AVALÚO.-** El bien inmueble materia de la presente donación tiene un avalúo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 442.179,19)** por una superficie de dos mil metros cuadrados, que corresponde al área a donarse al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, conforme el memorando **GADMSD-DAC-2022-2436-M** de fecha 16 de septiembre del 2022 emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros.

**SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Por tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito entre instituciones del sector público, por su naturaleza, es indeterminada.

**OCTAVA: SANEAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo o la Institución **DONANTE** declara que el bien inmueble objeto de la presente donación se encuentra al momento de celebrarse el contrato, libre de todo gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, y/o derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, el **DONANTE** se obliga al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el artículo 1439 del Código Civil.

**NOVENA.- AFECTACIÓN DEL INMUEBLE.-** El **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**,



está obligado a utilizar el bien inmueble donado, exclusivamente para que en él se construya y opere el primer Centro de Desarrollo Infantil Municipal, que brindará servicios a la comunidad, en consecuencia, se reconoce que el inmueble quedará afectado para el servicio público, sin que por ninguna circunstancia se podrá impedir o limitar el uso para el que será destinado por el DONATARIO

**DÉCIMA: PROHIBICIÓN.-** Se deja expresa constancia que el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, no podrá enajenar el inmueble donado ni constituir ninguna clase de gravámenes sobre el inmueble, sin previa autorización del Concejo Municipal. Así como también se prohíbe la subdivisión del lote de terreno.

**DÉCIMA PRIMERA: REVERSIÓN.-** En el evento de que el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, suspenda el uso para el cual se destina la presente donación, el inmueble se revertirá "ipso jure" al patrimonio Municipal, sin necesidad de declaratoria judicial, bastará para tal efecto la Resolución del Concejo Municipal dejando sin efecto la Resolución por la cual se autoriza la Donación, misma que se hará conocer al Registro de la Propiedad, para que se deje sin efecto la inscripción de la escritura.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA ESPECIAL.-**En lo que no estuviere previsto dentro de la presente donación, LAS PARTES intervinientes se someterán a lo establecido en el actual ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial, a las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y su Reforma, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del sector Público, las normas legales contenidas en el Código Municipal de Santo Domingo y en las demás leyes conexas.

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de la donación, los siguientes documentos:

13.1. **RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2020-0229** de fecha 19 de agosto del 2020 en la que se le delega al **SUBDIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, la suscripción de este tipo de contratos

13.2. Nombramiento del **Abogado MARCO ANTONIO POZO SALTOS**, en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DE PROCURADURÍA SÍNDICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**;

13.3. Acción de Personal Nro. **PMIS-SD-UATH-001**, de fecha tres de enero del dos mil veintidós en la que se nombra como Directora Ejecutiva del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** a la Ingeniera **PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO**

13.4. Resolución del Concejo Municipal;

13.5. Informes técnicos y legales de las diferentes Direcciones municipales; y,

13.6. Plano correspondiente al levantamiento del inmueble a ser donado.

**DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.-** De acuerdo al numeral uno (1) del artículo treinta y cinco (35) del Código Tributario, y en la letra a) del artículo quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el presente instrumento, así como los actos jurídicos que pudieren celebrarse por razón de él se encuentra exentos del pago de tributos.

**DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden el otorgamiento y suscripción de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** quien queda autorizado para solicitar la correspondiente inscripción y se obliga a presentar en la Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, dos copias certificadas de la respectiva escritura pública en donde aparezca la razón de inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

**DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** El **DONANTE** se compromete a entregar al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, el inmueble materia del presente instrumento debiendo suscribir la respectiva acta de entrega y recepción en forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento General para la Administración Utilización Manejo y Control de los Bienes del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, y con ello a partir de la suscripción de la referida Acta, el **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO** asume la custodia, conservación mantenimiento y cuidado de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES – RATIFICACIÓN.-** Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, **LAS PARTES** declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente donación a cuyas estipulaciones se someten.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse alguna controversia, derivada del presente instrumento de donación, **LAS PARTES** procurarán llegar a un acuerdo amistoso, caso contrario, admiten someterse al procedimiento alternativo de solución de controversias de mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

**DÉCIMA NOVENA: INSINUACIÓN JUDICIAL.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y ocho punto ocho (58.8) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, a título de donación, no se requiere de insinuación judicial.

Hasta aquí la minuta señor notario, Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento público.



**Abg. Carlos Vera Zambrano**

**MAT: 23-2012-19 del Foro de Abogados**